

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 022CS596803-05-07-11-12
 R/R/CAC/AJK/PRG/RVA.



TENGASE POR CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PRESENTADOS POR HELIO ATACAMA TRES SPA, RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES ONEROSAS QUE SE INDICAN, EN RELACION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 62-A DEL D.L. N° 1939 DE 1977.

SANTIAGO, - 9 MAR 2016

EXENTO N° 149 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por HELIO ATACAMA TRES SpA, en petición adjunta; el Oficio N° 258 de 7 de mayo de 2015 y Providencia N° 344 de 22 de junio de 2015, ambos de la División de Bienes Nacionales; el artículo 62 A del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales
 TOMA DE RAZON
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos (Exentos) N°s 598, 599, 600, 601 y 602, todos de fecha 8 de julio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgaron las concesiones onerosas directas contra proyecto a las sociedades Laberinto Este Uno SpA, Laberinto Este Dos SpA, Laberinto Este Tres SpA, Laberinto Oeste Uno SpA y Laberinto Oeste Dos SpA, respectivamente, de los inmuebles fiscales ubicados en la comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta, a fin de destinar los inmuebles para ejecutar y desarrollar proyectos de energía renovable no convencional.

Que mediante Decretos (Exentos) N°s 1102 de 10 de diciembre, 1103 de 10 de diciembre, 1069 de 3 de diciembre, 1186 de 30 de diciembre y 1187 de 30 de diciembre, todos del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobaron los contratos de concesión onerosa de los terrenos fiscales que más adelante se singularizan, contenidos en las escrituras públicas de fecha 9 de septiembre de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, los que se encuentran inscritos en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 533 vta. N° 404; 536 N° 405; 538 vta. N° 406; 744 N° 574 y 742 N° 573 del año 2015, respectivamente, todas del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Que mediante carta de fecha 25 de marzo de 2015, las concesionarias, representadas todas por don Daniel Fernández de Salamanca, solicitaron la autorización para transferir a favor de la "HELIO ATACAMA TRES SpA", las concesiones de uso onerosa de los inmuebles que más adelante se singularizan, con todos los derechos y obligaciones que emanan de los contratos de concesión suscritos entre el Ministerio de Bienes Nacionales y las concesionarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 A, del D.L. N° 1.939, de 1977.

D E C R E T O :

I.- Téngase por cumplidos los requisitos legales presentados por HELIO ATACAMA TRES SPA, R.U.T. N° 76.175.608-7, domiciliada en Avenida El Golf 40, piso 20, comuna de Las Condes, de conformidad a lo establecido en el artículo 62-A del D.L. N° 1939 de 1977, en relación con las transferencias de las siguientes concesiones que se señalan:

1.-Concesión Onerosa otorgada mediante Decreto (Exento) N° 598 de 08 de julio 2014; a Laberinto Este Uno SpA, R.U.T. 76.238.097-8, del inmueble fiscal compuesto por los Lotes A, B y C, ubicados aproximadamente a 8 kilómetros al Sureste de Minera Lomas Bayas; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos bajo los N°s 6201-25, 6201-26 y 6201-27, respectivamente; singularizados en el plano N° 02103-8.410-C.R.; de una superficie total aproximada de 148,67 há.s.; cuyo contrato se celebró con fecha 09 de septiembre de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena; aprobado mediante Decreto (Exento) N° 1.102 de fecha 10 de diciembre de 2014; el que se encuentra inscrito a fojas 533 vta. N° 404 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2015.

2.-Concesión otorgada mediante Decreto (Exento) N° 599 de 08 de julio de 2014; a Laberinto Este Dos SpA, R.U.T. 76.238.106-0, del inmueble fiscal compuesto por los Lotes A, B y C, ubicados aproximadamente a 8 kilómetros al Sureste de Minera Lomas Bayas; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 6201-28, 6201-29 y 6201-30, respectivamente; singularizados en el plano N° 02103-8.411-C.R.; de una superficie total aproximada de 114,37 há.s.; cuyo contrato se celebró con fecha 09 de septiembre de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena; aprobado mediante Decreto (Exento) N° 1.103 de fecha 10 de diciembre de 2014; el que se encuentra inscrito a fojas 536 N° 405 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2015.

3.-Concesión otorgada mediante Decreto (Exento) N° 600 de fecha 8 de julio de 2014; a Laberinto Este Tres SpA, R.U.T. 76.238.109-5, del inmueble fiscal ubicado aproximadamente a 8 kilómetros al Sureste de Minera Lomas Bayas; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 6201-21; singularizado en el plano N° 02103-8.409-C.R.; de una superficie aproximada de 3,00 há.s.; cuyo contrato se celebró con fecha 9 de septiembre de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena; aprobado mediante Decreto (Exento) N° 1.069 de fecha 3 de diciembre de 2014; el que se encuentra inscrito a fojas 538 vta. N° 406 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2015.



4.-Concesión otorgada mediante Decreto (Exento) N° 601 de fecha 8 de julio de 2014; a Laberinto Oeste Uno SpA, R.U.T 76.238.114-1, del inmueble fiscal compuesto por los Lotes A, B y C, ubicados aproximadamente a 8 kilómetros al Sureste de Minera Lomas Bayas; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 6201-22, 6201-23 y 6201-24, respectivamente; singularizados en el plano N° 02103-8.413-C.R.; de una superficie total aproximada de 100,81 há; cuyo contrato se celebró con fecha 9 de septiembre de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena; aprobado mediante Decreto (Exento) N° 1.186 de fecha 30 de diciembre de 2014; el que se encuentra inscrito a fojas 744 N°574 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2015.

5.-Concesión otorgada mediante Decreto (Exento) N° 602 de fecha 8 de julio de 2014, a Laberinto Oeste Dos SpA, R.U.T 76.238.115-K, del inmueble fiscal compuesto por los Lotes A, B y C, ubicados aproximadamente a 8 kilómetros al Sureste de Minera Lomas Bayas; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 6201-31, 6201-32 y 6201-33, respectivamente; singularizados en el plano N° 02103-8.412-C.R.; de una superficie total aproximada de 151,38 há; cuyo contrato se celebró con fecha 09 de septiembre de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena; aprobado mediante Decreto (Exento) N° 1.187 de fecha 30 de diciembre de 2014; el que se encuentra inscrito a fojas 742 N°573 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2015.

II.- Reconócese la calidad de titular de las concesiones señaladas en los números 1 al 5, del numeral I anterior, a la sociedad "HELIO ATACAMA TRES SpA", partir de la fecha de dichas transferencias, verificadas por absorción de las concesionarias allí mencionadas, con fecha 1 de julio de 2015, ante la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo. Conforme a ello, Helio Atacama Tres SpA, es la encargada del desarrollo, construcción y operación de los proyectos Laberinto Este (1, 2 y 3) y Laberinto Oeste (1 y 2) y responsable de todos los compromisos y obligaciones que provienen de las concesiones onerosas ya referidas.

III.- La sociedad HELIO ATACAMA TRES SpA", solicitará en el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que los instrumentos de que dan cuanta las transferencias se anote al margen de las inscripciones de las concesiones señaladas en el numeral I precedentemente, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Dichas anotaciones marginales comprenderán además el Nombre o Razón Social de la sociedad cesionaria, el número del rol único tributario respectivo y su domicilio.

La Concesionaria deberá siempre mantener inscrito, al margen de las inscripciones de los Contratos de Concesiones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el domicilio ante el cual el Ministerio enviará las notificaciones. Este domicilio deberá estar emplazado en el radio urbano de la misma comuna en la que se ubica la Secretaría Regional Ministerial respectiva o bien dentro del radio urbano de la misma comuna en que se emplace las oficinas centrales del Ministerio de Bienes Nacionales.



IV.- Copia del contrato de transferencia y de las inscripciones con las anotaciones antes referidas, deberán ser entregadas por la concesionaria en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contado desde la fecha de la inscripción de la transferencia de las concesiones a su nombre.

V.- Se deja expresa constancia que de conformidad a las reglas generales que el D.L. 1939 de 1977 establece y al principio superior de protección del interés fiscal, las boletas de garantías de fiel cumplimiento del contrato N° 108477 por U.F. 17.490; N° 108479 por U.F. 14.010; N° 108480 por U.F. 526,5, N° 108476 por U.F. 12.349,5; N° 108478 por U.F. 16.757,5, todas del Banco BBVA Chile, con vencimiento el día 22 de enero de 2019, mantendrán su vigencia para todos los efectos legales; y quedarán en poder del Ministerio de Bienes Nacionales mientras no sean reemplazadas por otras garantías de igual valor y características.

VI.- La División de Bienes Nacionales y la Unidad de Finanzas del Ministerio de Bienes Nacionales deberán adoptar los resguardos pertinentes para que el cobro de las rentas concesionales futuras a que den lugar los respectivos contratos, sean efectuados a nombre de "HELIO ATACAMA TRES SpA".

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Seremi Bs.Nac Reg. de Antofagasta.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. Enaj. De Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.